



**DIF | Elota**  
CON AMOR Y LEALTAD

**Sujeto Obligado: AY00902 - Sistema DIF de Elota**  
**ASUNTO: Se rinde información respecto a lo solicitado**

**Mediante Folio N°. 25126360000422 a través del medio electrónico SISAI- PNT-SINALOA**

**LIC.T.S. RAQUEL SANCHEZ CARRILLO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

En mi carácter como Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Elota y por medio de la presente, **me permito dar respuesta** a la información solicitada a través del medio electrónico **PNT-SINALOA con N° de Folio 25126360000422**, la cual consiste en lo siguiente:

Solicitud de Información Pública:

**Solicito copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0**

**Para tal pregunta se anexa la siguiente respuesta:**

Se notifica al solicitante que la información a solicitar no corresponde al ámbito de competencia de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, en ese sentido, comunicó que, buscando satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante, se realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente en los archivos de este Sujeto Obligado, la cual se realizó los días 8 y 11 de abril del año en que se actúa en las instalaciones que ocupan nuestras oficinas, las cuales se encuentran ubicadas en Calle Rotarismo, s/n, Colonia Sinaloa, Ciudad La Cruz, Municipio Elota, Sinaloa, no localizando evidencia documental ni electrónica que permitan suponer la existencia de los contratos a que se refieren el objeto de la solicitud, aun y cuando se manejan contratos específicamente en el área de administración, no se ha celebrado a la fecha contrato alguno con esta persona u Operadora a la que refiere el solicitante.



**Sujeto Obligado: AY00902 - Sistema DIF de Elota**  
**ASUNTO: Se rinde información respecto a lo solicitado**  
**Mediante Folio N°. 25126360000422 a través del medio electrónico SISAI- PNT-SINALOA**

Se extiende el presente informe a los **11 (once) días del mes de Abril del año 2022 (dos mil veintidós)**, para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**Lic. T.S Raquel Sánchez Carrillo**

Titular de Unidad de Transparencia del Sistema DIF Elota.

## Comité de Transparencia

La Cruz Elota, Sinaloa; a **once de abril de dos mil veintidós.**

Analizamos el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de inexistencia parcial de los elementos informativos, contenidos en la solicitud con número de folio **251263600000422**, propuesta por la **LIC. T.S. RAQUEL SANCHEZ CARRILLO**, Titular de **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de este Sistema DIF Elota, mediante oficio con clave alfanumérica de identificación **UT/DIF/002/2022**, este Comité de Transparencia del citado Sistema DIF Elota, integrado por las CC. **DRA. ERIKA MEDINA FAVELA**, en su carácter de Presidenta, **LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA**, Secretaria Técnica y **T.S. YESENIA LARES MEZA**, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:



### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.- El expediente de referencia, fue presentada el **día ocho de abril de dos mil veintidós**, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, en la que textualmente se describa la siguiente pretensión informativa:

La solicitud de referencia fue presentada a través del SISAI.PNT en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

“ Solicito copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0”

2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio con clave alfanumérica de identificación **UT/DIF/002/2022** de fecha **08 de abril de 2022**, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la inexistencia de información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

Yesenia Lares Meza





**DIF | Elota**  
CON AMOR Y LEALTAD  
**Comité de Transparencia**

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61, 66, fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** Analizados los argumentos efectuados por la Titular de Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota, mediante oficio *UT/DIF/002/2022* de fecha **8 de abril de 2022**, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de declarar la inexistencia parcial de los elementos informativos en la solicitud con número de folio **251263600000422**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

" [...]

*El interesado requirió, que se le proporción " copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Sorla con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0", en ese sentido, comunicó que, buscando satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante, el suscrito realizo una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente en los archivos de este Sujeto Obligado, la cual se realizó los días 8 y 11 de abril del año en que se actúa en las instalaciones que ocupan nuestras oficinas, las cuales se encuentran ubicadas en Calle Rotarismo, s/n, Colonia Sinaloa, Ciudad La Cruz, Municipio Elota, Sinaloa, no localizando evidencia documental ni electrónica que permitan suponer la existencia de los contratos a que se refieren el punto 1 del objeto de la solicitud, aun y cuando se manejan contratos específicamente en el área de administración, no se ha celebrado a la fecha contrato alguno con esta persona u Operadora a la que refiere el solicitante.*

*En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirmen la declaratoria de inexistencia parcial de la información que se propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.[...]"*

*Yesenia Torres Meza*



**DIF | Elota**  
CON AMOR Y LEALTAD

## Comité de Transparencia

**SEGUNDO:** Respecto la inexistencia parcial de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala la Titular de la Unidad de Transparencia que, a pesar de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente en los archivos y registros de dicho Sujeto Obligado, la cual se realizó los días 8 y 11 de abril del año en que se actúa en las instalaciones que ocupan nuestras oficinas, las cuales se encuentran ubicadas en Calle Rotarismo, s/n, Colonia Sinaloa, Ciudad La Cruz, Municipio Elota, Sinaloa, no localizando evidencia documental ni electrónica que permitan suponer la existencia de los contratos a que se refieren el punto 1 del objeto de la solicitud, aun y cuando se manejan contratos específicamente en el área de administración, no se ha celebrado a la fecha contrato alguno con esta persona u Operadora a la que refiere el solicitante.

Elementos que permiten tener certeza de que el Titular de la Unidad de Transparencia utilizó un criterio exhaustivo de búsqueda de la información, además de mencionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia, en observancia a lo previsto por el artículo 143 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Sinaloa.

**TERCERO:** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestas por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota, se proceda **confirmar por unanimidad** la inexistencia parcial de la información objeto de la solicitud folio 251263600000422.

### IV. RESUELVE

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, se resuelve:

**UNICO** Se **CONFIRMA** por unanimidad la inexistencia parcial de la información objeto de las solicitudes folio 251263600000422, según lo precisado en apartado de Consideración y Fundamentos de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE** al solicitante y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Elota, para los efectos conducentes.

Reservados Meza



**DIF | Elota**  
CON AMOR Y LEALTAD  
**Comité de Transparencia**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, en sesión extraordinaria número 01 de fecha 11 de Abril de 2022, por unanimidad de voto de sus integrantes las CC. Dra. Erika Medina Favela, en su calidad de Presidenta, Lic. Blanca Esthela García Loyay T.S. Yesenia Lares Meza, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

---

**DRA. ERIKA MEDINA FAVELA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

---

**LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYAY**  
**SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

---

**T.S. YESENIA LARES MEZA**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**